



Tipo Norma	:Decreto 382 EXENTO
Fecha Publicación	:27-01-2007
Fecha Promulgación	:15-11-2006
Organismo	:MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Título	:DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENO FISCAL DENOMINADO QUEBRADA LEONES, COMUNA DE CALDERA, PROVINCIA DE COPIAPO, III REGION DE ATACAMA
Tipo Versión	:Única De : 27-01-2007
Inicio Vigencia	:27-01-2007
Id Norma	:257884
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=257884&f=2007-01-27&p=

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENO FISCAL DENOMINADO QUEBRADA LEONES, COMUNA DE CALDERA, PROVINCIA DE COPIAPO, III REGION DE ATACAMA

Núm. 382 exento.- Santiago, 15 de noviembre de 2006.-Considerando:

1.- Que, la Constitución Política de la República de Chile garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

2.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en el predio fiscal que más adelante se singulariza, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos.

3.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el D.S. N° 1.963, de 1994, Ministerio de Relaciones Exteriores, "Convenio sobre Biodiversidad Biológica" y con la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada en el año 2003,

Decreto:

1.- Destínase al Ministerio de Bienes Nacionales, para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenido en él, el inmueble fiscal signado como Quebrada Leones, ubicado en la comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, III Región de Atacama, inscrita a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas 527 vuelta N° 500 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 1964 y reinscrita en mayor cabida a fojas 207 N° 180 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera del año 1996, de una superficie total de 2.971,57 háas e individualizado en Plano N° III-2-4989-C.R., con los siguientes deslindes:

Norte: Con terrenos en línea quebrada de 15 parcialidades, que unen los vértices V1-V2, V2-V3, V3-V4, V4-V5, V5-V6, V6-V7, V7-V8, V8-V9, V9-V10, V10-V11, V11-V12, V12-V13, V13-V14, V14-V15 y V15-V16, en 1460,38 metros, 1225,77 metros, 353,55 metros, 984,89 metros, 820,06 metros, 743,30 metros, 499,78 metros, 1040,43 metros, 254,95 metros, 250,00 metros, 353,55, 626,50 metros, 297,32 metros, 300,67 metros y 886,45 metros, respectivamente.

Este: Con terrenos fiscales, en línea quebrada de 11 parcialidades que une los vértices V16-V17,



V17-V18, V18-V19, V19-V20, V20-V21, V21-V22,
- V22-V23, V23-V24, V24-V25, V25-V26, V26-V27,
en 1073,55 metros, 318,28 metros, 234,09
metros, 602,08 metros, 170,92 metros, 186,82
metros, 680,07 metros, 894,93 metros, 438,63
metros, 820,06 metros y 782,62 metros,
respectivamente.

Sur: Con terrenos fiscales en línea quebrada de
19 parcialidades que une los vértices V27-V28,
V28-V29, V29-V30, V30-V31, V31-V32, V32-V33,
V33-V34, V34-V35, V35-V36, V36-V37, V37-V38,
V38-V39, V39-V40, V40-V41, V41-V42-V42-V43,
V43-V44, V44-V45, V45-V46, en 452,77 metros,
694,62 metros, 650,00 metros, 504,55 metros,
416,22 metros, 1528,20 metros, 330,00 metros,
430,12 metros, 529,53 metros, 250,80 metros,
304,14 metros, 943,40 metros, 901,39 metros,
316,23 metros, 540,83 metros, 353,55 metros,
680,07 metros, 1167,26 metros y 2958,45 metros,
respectivamente.

Oeste: Con faja fiscal, que lo separa de la Ruta 5
norte, en línea recta que une los vértices
V46-V1, en 841,99 metros.

2.- El Ministerio de Bienes Nacionales destinará el
inmueble para sus fines propios, procurando su
conservación ambiental y la protección del patrimonio
y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus
recursos, para lograr su desarrollo sustentable y el de
los proyectos de inversión que en él se ejecuten, dentro
de las facultades de administración y gestión que le
confiere la ley.

3.- Más aun, esta destinación tendrá como objetivo
específico la conservación y protección del Desierto
Florido, constituido por 2 formaciones vegetacionales
contenidos en él, como son el Desierto Costero de Taltal
y Desierto Estepario de las Sierras Costeras, las que a
su vez están integradas por los pisos vegetacionales
matorral desértico tropical costero de Euphorbia
lactiflua y Eulychnia saint.pieana y de Euphorbia
lactiflua y Oxyphyllum Ulicinum.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en
extracto en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Por orden de la Presidenta
de la República, Romy Schmidt Crnosija, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lorraine de Laire
Peirano, Subsecretaria de Bienes Nacionales.